

EIS

**TIENE POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN EN  
PROCEDIMIENTO ROL D-027-2018**

**RES. EX. N° 9 / ROL D-027-2018**

**Santiago, 02 de noviembre de 2020**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1076, de fecha 26 de junio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 894, de 28 de mayo de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales - Actualización; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 04 de mayo de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-027-2028, con la formulación de cargos en contra de la Ilustre Municipalidad de Nogales (en adelante e indistintamente el "titular" o la "municipalidad"), en relación al proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Servidas mediante Biofiltro Dinámico en el Melón", por infracciones tipificadas en el artículo 35 letra a) ; b) y l) de la LO-SMA.

2° Que, con fecha 07 de junio de 2018, la Sra. Margarita Osorio Pizarro, en representación de la municipalidad, hizo entrega de un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC") en el cual se proponían acciones para hacerse cargo de las infracciones imputadas mediante la Resolución Exenta N° 1 / ROL D-027-2018, adjuntándose la documentación asociada a la referida propuesta.

3° Que, con fecha 13 de junio de 2018, mediante Memorándum N° 221/2018, el Fiscal Instructor del presente procedimiento derivó a la Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento los antecedentes asociados al PdC presentado por la municipalidad, con el objeto de que se evaluase y resolviese su aprobación o rechazo.

4° Que, con fecha 28 de junio de 2018, mediante Resolución Exenta N° 3 / ROL D-027-2018 esta Superintendencia tuvo por presentado el

PdC acompañado por la municipalidad y realizó observaciones al mismo. En respuesta a dicha observación la municipalidad presentó una versión refundida del PdC con fecha 27 de julio de 2018.

5° Que, con fecha 04 de septiembre de 2018, mediante Resolución Exenta N° 5 / ROL D-027-2018, esta Superintendencia rechazó el PdC presentado por la municipalidad, levantando en consecuencia la suspensión del procedimiento sancionatorio decretada en el Resuelvo IX de la Resolución Exenta N° 1 / ROL D-027-2018.

6° Que, con fecha 02 de octubre de 2018, la municipalidad presentó descargos en el presente procedimiento sancionatorio, acompañando los siguientes documentos asociados a los referidos descargos: i) Informe del geomensor, medidas del biofiltro (Infracción N° 1), que da cuenta de la contratación de asistencia técnica de un ingeniero geomensor para hacer levantamiento topográfico y planimetría de la PTAS El Melón; ii) Documento "*Constatación en Terreno de Medidas del Biofiltro*", suscrito por Sergio Herrera, SECPLA y Jefe de la Unidad de Agua Potable (Infracción N° 1); iii) Plano de biofiltro confeccionado por ingeniero geomensor (Infracción N° 1); iv) Documento "*Constatación en Terreno de Existencia de Red de Recirculación de Aguas Servidas*", suscrito por Sergio Herrera, SECPLA y Jefe de la Unidad de Agua Potable (Infracción N° 2); v) Informe que da cuenta de la implementación de un programa de control de plagas, suscrito por Sergio Herrera, SECPLA y Jefe de la Unidad de Agua Potable (Infracción N° 3); vi) Informe de Rehabilitación Laguna N° 1, suscrito por Sergio Herrera, SECPLA y Jefe de la Unidad de Agua Potable (Infracción N° 4); vii) Informe "*Constatación en Terreno de la Inhabilitación del By Pass desde la Piscina de Regulación a Cámara de Contacto para Cloración*", suscrito por Sergio Herrera, SECPLA y Jefe de la Unidad de Agua Potable (Infracción N° 5); viii) Documento denominado "*Documentación a la SMA, según Resolución Exenta 321, remite (en subcarpeta) información de facturas de desinfectante utilizado, planillas de desinfectante aplicado y muestreos de coliformes fecales, en subcarpetas, de abril a octubre de 2016*" (Infracción N° 6); ix) Documento de TDR Estudio Desinfección asociado a Medidas Provisionales (Infracción N° 6); x) Carpeta "*Estudio Diseño Obras de Mejoramiento PTAS*" que contiene desde el Decreto de Adjudicación de 9 actos administrativos dictados entre el 24 de mayo de 2018 y 1° de octubre de 2018 y que dan cuenta de los avances para licitar las obras de mejoramiento de la PTAS; xi) Carpeta "*Licitación Obras de Mejoramiento PTAS*" que contiene los antecedentes y productos de la licitación pública "*Diseño de Obras de Mejoramiento PTAS El Melón, Comuna de Nogales*", adjudicada por Decreto de 13 de mayo de 2016, incluyendo los planos y especificaciones técnicas del Proyecto "*Obras de Mejoramiento PTAS El Melón Los Nogales: Pretratamiento y Sistema de Lombrifiltro*"; xii) Decreto de fecha 15 de diciembre de 2015 que autorizó la contratación directa del "*Estudio de Alternativas de Solución para la Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Servidas, Distrito El Melón, Comuna de Nogales*"; xiii) Contrato de fecha 18 de enero de 2016 para el "*Estudio de Alternativas de Solución para la Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Servidas, Distrito El Melón, Comuna de Nogales*"; xiv) Carpeta DIA Nueva Planta, que contiene los antecedentes que dan cuenta de la DIA del Proyecto "*Estudio de Alternativas de Solución para la Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Servidas, Distrito El Melón, Comuna de Nogales*", ingresado al SEIA el 7 de septiembre de 2018, como requisito para la postulación a la etapa de ejecución de las obras de Recolección, Tratamiento y disposición Final de Agua Servidas, Distrito El Melón; xv) Decreto Municipal N° 36-2018 que certifica el pago de la multa de 100 UTM impuesta por la C.E.A. V Región, así como la circunstancia de no estar disponibles los comprobantes originales a causa de un incendio intencional; xvi) Documento "*Análisis de Ingresos y Gastos de la Unidad de Agua Potable y PTAS Municipal 2017*"; xvi) Carpeta "*Otros Documentos*", que contiene el Decreto N° 997 que Designa Secretario Comunal

de Planificación, el Decreto N° 1004 que Designa Jefe Unidad de Agua Potable, el Decreto N° 389 que Designa a la Directora de Administración y Finanzas e Informe Comunal 2018.

7° Que, con fecha 09 de septiembre de 2019, el Servicio de Evaluación Ambiental, remitió a esta Superintendencia el OF. ORD. D.E. N° 191001, de 04 de septiembre de 2019, donde informa si la ejecución de obras asociadas al proyecto “Planta de Tratamiento de Aguas Servidas mediante Biofiltro en el Melón” de la Ilustre Municipalidad de Nogales, debieron haber sido ingresadas al SEIA en forma previa a su ejecución. En dicha respuesta se indica que, la Dirección Ejecutiva del SEA estima que es posible concluir que, la construcción de una cañería que va desde la piscina de acumulación a la cámara de contacto, para generar un by-pass hacia el biofiltro, con el fin de descargar las aguas no tratadas directamente sobre el Estero el Melón, modifican sustantivamente la extensión, magnitud y duración de los impactos ambientales, por lo que el by-pass en funcionamiento en la PTAS, debió haber ingresado al SEIA para su evaluación ambiental, de forma previa a su ejecución.

8° Que, por otra parte, con fecha 07 de diciembre de 2018, esta Superintendencia recibió el ORD. N° 237/2018, de 06 de diciembre de 2018, de la Directora Nacional de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), indicando que dicho Servicio no tiene información asociada al valor productivo que tienen los suelos de la localidad de El Melón, comuna de Nogales, Región de Valparaíso.

9° Que, con fecha 17 de diciembre de 2018, esta Superintendencia recibió el ORD. N° 1199, de fecha 12 de diciembre de 2018, del Director Regional de la Dirección General de Aguas en la región de Valparaíso, mediante el cual informó sobre los usos de los cursos de aguas y los inmediatamente conectados a estos, en donde la PTAS descarga sus aguas tratadas, adjuntando copias de las láminas del Catastro del Aconcagua.

10° Que, con fecha 03 de enero de 2019, la Oficina Regional de Valparaíso de esta Superintendencia remitió a la División de Sanción y Cumplimiento antecedentes asociados a las condiciones operaciones de la PTAS de Nogales, durante los meses de marzo a junio de 2018 y la realización de un monitoreo de la calidad de las aguas superficiales del cuerpo receptor. Dichos antecedentes fueron entregados por la municipalidad mediante el ORD N° 4/751/2018 en respuesta a la Resolución Exenta N° 59 SMA VALPO.

11° Que, con fecha 05 de agosto de 2019, la Fiscalía de esta Superintendencia remitió a la División de Sanción y Cumplimiento antecedentes asociados a las condiciones operaciones de la PTAS de Nogales y gestiones realizadas por la municipalidad para dar cuenta del cumplimiento de las obligaciones ambientales asociadas a la PTAS. Dichos antecedentes fueron entregados por la municipalidad mediante el ORD N° 4/338/2019 en respuesta a la Resolución Exenta N° 901 de esta Superintendencia.

12° Que, con fecha 29 de mayo de 2020, esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N° 8 / ROL D-027-2018, tuvo por incorporado al expediente del presente procedimiento sancionatorio todos los antecedentes referidos en los considerandos previos.

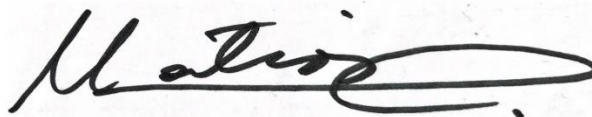
13° Que, en razón de lo indicado, en la actualidad se cuenta con la totalidad de los antecedentes necesarios para emitir el correspondiente dictamen. Por lo tanto, a continuación, se dispondrá el cierre de la investigación de este procedimiento.

14° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-SMA, se emitirá dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presente Resolución, un dictamen en el cual se propondrá la absolución o sanción que a juicio de este Fiscal Instructor corresponda aplicar.

**RESUELVO:**

**I. TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN** del procedimiento sancionatorio Rol D-027-2018, seguido en contra de la Ilustre Municipalidad de Nogales.

**II. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880**, a la Sra. Margarita Osorio Pizarro, alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Nogales, domiciliada en Pedro Félix Vicuña N° 199, comuna de Nogales, región de Valparaíso; y a los interesados Junta de Vecinos Villa La Disputada Las Condes, cuyo apoderado es el señor Bernard Debeuf Ponce de León, domiciliado en calle Moneda N° 812, departamento N° 811, comuna de Santiago, Región Metropolitana.



**Matías Carreño Sepúlveda**  
**Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Carta Certificada:**

- Margarita Osorio Pizarro, representante legal de la Ilustre Municipalidad de Nogales, Pedro Félix Vicuña N° 199, comuna de Nogales, región de Valparaíso.
- Bernard Debeuf Ponce de León, apoderado de la Junta de Vecinos Villa La Disputada Las Condes, Moneda N° 812, depto. 811, comuna de Santiago, región Metropolitana.

**C.C.**

- Ana María Gutiérrez, Jefa Oficina Regional de Valparaíso.

**Rol D-027-2018**